



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.352.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 04182-1 y la Ordenanza N° 2949;
y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 2949 que reglamenta la actividad desarrollada por las salas de video juegos o de entretenimientos accionados mediante máquinas electrónicas de audio o televisión.-

Que se hace necesario proceder a la revisión de la citada normativa con el objeto de incluir algunas alternativas que vienen a complementar la actividad reglada; ya que se prevé la posibilidad de instalar video juegos como actividad anexa a otra principal; o en su caso que una sala de video juegos cuente con actividades complementarias como venta de comidas rápidas o heladerías.-

Que se incluyen en la presente norma elementos de seguridad como luces de emergencia; la eliminación de barreras arquitectónicas, así como también se especifica con mayor precisión los aspectos técnicos requeridos.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el *artículo 6º* de la *Ordenanza N° 2949*, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º) Los locales en que funcionan los comercios deberán ajustarse a las siguientes determinaciones:

a) Solo podrán instalarse en edificios cuyas instalaciones cumplan con lo establecido en el reglamento de edificación de la ciudad de Rafaela.

b) No podrán tener menos de 60 metros cuadrados de superficie por planta, y teniendo en cuenta el factor de ocupación de 2 (dos) metros cuadrados por persona.

c) Serán cerrados y cubiertos, debiendo ser el frente vidriado, permitiéndose la visual desde la vía pública del total de la superficie habilitada, sin ningún tipo de interferencia, y cuyo acceso será de 0.08 por número de personas y no menor de 0,80 metros. Deberán cumplir con la Ordenanza N° 3257 (supresión de barrera arquitectónica para personas discapacitadas).

d) Prohíbese su funcionamiento en subsuelos.

e) Se identificará en el frente o fachada y en forma perfectamente visible la actividad en desarrollo.

f) Tendrán acceso y salidas propias e independientes, conforme a las normas previstas.


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

g) Deberán asegurar una ventilación con renovación horaria mínima equivalente a doce (12) veces el volumen del local destinado a permanencia de público.-

h) Deberán asegurar sanitarios separados para cada sexo y proporcionales a la ocupación del local, debiendo contar con todas las exigencias que en cada caso se requiere.

i) Deberán presentar proyecto de prevención contra incendio firmado por profesional habilitado.

j) El local deberán contar con iluminación denominada de día, de manera uniforme en todo el ámbito del salón.

k) No se permitirá el ingreso al público a habitaciones que no cumplen con el inciso c) del presente artículo.

l) Solo podrán ubicarse en la ciudad de Rafaela en los siguientes sectores de acuerdo con el código de edificación.

- Zona comercial
- Zona comercial mixta
- Clubes.

m) No podrán funcionar a distancias menores de 150 metros de ningún centro educacional estatal o privado, de nivel primario y/o secundario. La distancia para determinar su ubicación será contada desde su puerta principal de ambos inmuebles en línea recta.

n) Preferentemente estarán contruidos con materiales de poca o nula combustibilidad (ladrillo, bloque, hormigón), siendo de similares características los utilizados para la decoración.

o) Preferiblemente en su fachada posterior el local contará con una puerta de emergencia cuya superficie no será menor a 1,80 metros cuadrados (ancho mínimo 0,90 m). Esta puerta permitirá la salida hacia el patio directa o indirectamente. Tolerancia de un diez por ciento (10%).

p) Si el local no contara con un patio posterior la superficie de la puerta principal se incrementará en un treinta por ciento (30%).

q) En todos los casos las puertas deberán permanecer abiertas o cerradas sin llaves o trabas en horarios de acceso al público.

r) Los locales estarán provistos de equipos o elementos de prevención ante desperfectos y protección contra riesgos de contacto directo o indirecto (Interruptores termomagnéticos y diferenciales por fuga de corriente).

s) Deberán contar con elementos mecánicos para renovación del aire (extractores) cuya capacidad sea proporcional al volumen del local.

t) Los locales deberán contar con alumbrado de emergencia, que estarán instalados sobre las puertas que conduzcan a la salida, en las escaleras, pasillos y vestíbulos y también en las dependencias accesorias a los locales (ej. baños, cocina, vestuarios, etc.). Será obligación del responsable de la actividad la comprobación permanente del estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones eléctricas a cuyo efecto ordenará las revisiones periódicas que sean necesarias.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

u) Podrán solicitar la habilitación como anexo de heladería, venta de comidas rápidas (respetando el artículo 4° de la presente Ordenanza). Se admitirá el rubro salón de fiestas infantiles siempre y cuando se desarrollen fuera de los horarios previstos en los artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza.

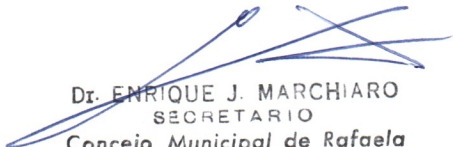
v) En todos los comercios que tuvieran actividades afines, se podrán instalar hasta 10 (diez) máquinas, dicho número será considerado mínimo a los fines tributario. Deberán cumplir con los condicionamientos técnicos establecidos en la presente Ordenanza.

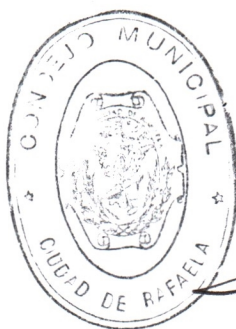
w) Deberá contar con un área Protegida de cobertura Médica y además con seguro de responsabilidad civil.

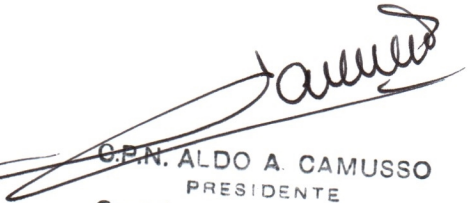
x) Todos aquellos locales que estuvieran desarrollando esa actividad deberán adecuar los mismos en un plazo no mayor a 120 días a partir de la promulgación de la misma ...".

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los siete días del
mes de setiembre de dos mil.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




G.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela